

ACUERDO # 46



HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, el Diputado José Juan Estrada Hernández, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Salud a que elabore e implemente un protocolo de atención integral de salud para zacatecanos migrantes.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. El promovente sustentó su Iniciativa en la siguiente



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zacatecas es un Estado Migrante. En 2018, de acuerdo con la Current Population Survey (CPS), se estima que alrededor de 38.5 millones de personas residentes en Estados Unidos son de origen mexicano. De acuerdo con el INEGI en Zacatecas la población es 1,622,138 personas para 2020, y aunque no hay datos oficiales, estimaciones arrojan que de esos 38.5 millones de mexicanos que viven en Estados Unidos, 800 mil personas nacieron en Zacatecas y se fueron a vivir a Estados Unidos, y tomando en cuenta a sus hijos y nietos que, por la Constitución, también son zacatecanos, se calculan en otros 800 mil más. Por lo tanto, aproximadamente hay 1.6 millones de zacatecanos, la mitad de los zacatecanos vive en Estado Unidos.

Al ser un Estado con la mitad de su población en otro país, podemos considerarnos un Estado transnacional, con una alta movilidad en su población migrante. En 1989 nace el “Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servidores públicos federales en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país” a partir de la propuesta ciudadana de organizaciones sociales, empresariales, religiosas y políticas de la comunidad mexicana, y de la comunidad México-Americana residentes en los Estados Unidos, ante la necesidad de crear mecanismos que controlaran y gradualmente eliminaran los índices de maltrato, extorsión, robo, corrupción y prepotencia en que incurrieran servidores públicos en contra de connacionales en su tránsito por el país, dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1989, contando con la participación de 8 dependencias públicas y llamado Programa “Bienvenido a casa Paisano”. Este programa específicamente en Zacatecas, registra la movilidad de



los zacatecanos cada año en tres operativos de acuerdo a los periodos vacacionales de alta demanda, semana santa, vacaciones de verano y vacaciones de invierno de acuerdo a atenciones brindadas. En 2019 se brindaron 29,664 atenciones, y debido a la pandemia por COVID-19 en 2020 se redujo el número de atenciones a 16,504. En lo que va del año 2021 se han brindado en semana santa 7482 atenciones y en verano 12932. Para esta próxima temporada de invierno se estima que se tendrán de 30 mil a 40 mil atenciones ya que cuando Estados Unidos abrió sus fronteras este pasado 8 de noviembre, facilitó la entrada y salida de mexicanos.

Este gran número de zacatecanos que regresan a casa en temporadas vacacionales, si son zacatecanos nacidos en Estados Unidos y no cuentan con el registro de doble nacionalidad, no se les atiende en ninguna Institución pública de Salud, a menos que alguien haga la gestión ante las autoridades a nombre de ellos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a protección de la Salud lo cual está señalado en su artículo 4º, párrafo cuarto:

Artículo 4º.

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.



Así mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece que queda prohibida cualquier forma de discriminación motivada por la calidad migratoria, lo cual dice en su artículo 21, párrafo cuarto:

Artículo 21º.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo adicionado POG 03-11- 2012.

Por otra parte, la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas en su Artículo 10, fracción I reconoce como un derecho el acceso a la salud.

Ciertamente existen grupos de la sociedad en mayor grado de vulnerabilidad, los migrantes en general tienen situaciones particulares que los hacen verse trastocados en el pleno goce de sus derechos; día a día somos testigos de cómo la comunidad, en especial los Zacatecanos migrantes y sus familias son víctimas de un sistema frágil, de un Estado que no cuenta con programas y políticas públicas para satisfacer sus necesidades, y es donde caemos en cuenta que están siendo violentados en sus derechos.

Los Zacatecanos migrantes viven con preocupación que responden a sus necesidades reales, topándose con una insatisfacción de sus demandas como la salud pues al regresar de Estados Unidos y no contar con documentación oficial, como acta de nacimiento donde se asentó su doble nacionalidad, o



con una clave única de registro de población, no pueden acceder a los servicios de salud que el Estado ofrece y con esto quedan ellos y sus familias en desventajas ante los otros zacatecanos, pues en la mayoría de las veces cuando recurren ante estas instituciones no son atendidos negándoles este Derecho.

No olvidemos que los zacatecanos migrantes a diario contribuyen al desarrollo de nuestra entidad, con el envío de remesas que en varias ocasiones son invertidas para dar servicios básicos a la población, entonces bien tienen derecho a gozar de esto al igual que todos, a ser atendidos, al recibir medicamentos, al contar con todos y cada uno de los servicios relacionados con el derecho a la Salud.

Sin embargo, tanto la legislación sobre derechos humanos como las obligaciones en materia de salud pública carece de pautas concretas para ofrecer este servicio a las personas migrantes.

Frecuentemente somos testigos de realidades crudas por las que atraviesan al acudir buscando ser atendidos en cuestiones médicas emergentes las cuales como su derecho a la salud se ve violado, La Secretaria de Salud del Estado de Zacatecas carece de procedimientos delimitados formalmente para acoger a todos los zacatecanos que por su condición migrante no pueden ser beneficiarios de la salud pública, entonces, si por mandato constitucional todo mexicano o persona que se encuentra dentro del territorio de México tiene los mismos derechos y para ello existen Instituciones que los otorgan en su caso el Derecho a la Salud, entonces bien es necesario y urgente que la Secretaria de Salud del Estado establezca un protocolo que indique las formas y los pasos a seguir de todo aquel que por su condición



Migrante o familiar de migrante es discriminado y no se le atiende debidamente.

Este conjunto de reglas formales trazarán el camino para evitar más injusticias y proteger este derecho fundamental para todos.

Este protocolo deberá ser enfático en los casos donde los zacatecanos migrantes necesiten un servicio por emergencia, ya que en estas situaciones es cuando más vulnerables se encuentran. Una vez que exista dicho protocolo proponemos sea adoptado por las diferentes instancias que pueden brindar servicios de salud, en primer plano a la Secretaría de Salud, a través de todos los centros médicos que integran cada una de sus jurisdicciones sanitarias, los hospitales regionales y centrales y buscar convenios de colaboración en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) con el único fin de dar cobertura amplia y generalizada a toda la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud a que elabore e implemente un protocolo de atención integral de salud para zacatecanos migrante.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**



SECRETARIA

H. LEGISLATURA MA. DEL REFUGIO A.M.
DEL ESTADO

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**